

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189**MADRID NÚMERO 33****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 106 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Castillo Jiménez, don Ignacio Moreno Piqueras y don Héctor Ramón Suárez, contra la empresa “Europcar IB, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Prevención y Control Punto Cinco, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda, condenando a “Prevención y Control P5, Sociedad Limitada”, a que satisfaga a los demandantes las cantidades netas que para cada uno de ellos se indican en primer lugar incrementadas con la mora que se fija en segundo lugar y con condena solidaria “Europcar IB, Sociedad Anónima”, a fin de que responda, junto con “Prevención y Control P5, Sociedad Limitada”, de dichos importes y hasta la suma que para cada uno se indica en tercer lugar:

A don Carlos Castillo Jiménez: 3.273,89 euros, 271,73 euros y 3.089,84 euros.

A don Ignacio Moreno Piqueras: 3.034,25 euros, 251,84 euros y 2.858,69 euros.

A don Héctor Ramón Suárez Suárez: 3.846,20 euros, 319,23 euros y 3.670,64 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito”, sita en la calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prevención y Control Punto Cinco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.787/11)